

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C. ~~14 DIC 2020~~ de Diciembre del dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00930-00

Por cuanto los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos de los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso el Juzgado dispone:

PRIMERO: librar orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CASLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **MONICA RUBIANO LAROTTA**, de la siguiente manera:

1.1 Por la suma de **48.624,9772** unidades de valor real UVR, que al 5 de noviembre de 2020 equivalen a la suma de **\$13.37.522,30 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No.53048170 base de la ejecución.

1.2 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, sobre la cuota de capital del numeral 1.1, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3 Por la suma de **6.563,8858** unidades de valor real UVR, que al 5 de noviembre de 2020 equivalen a la suma de **\$1.806.101,75 Mcte.**, correspondiente a las cuotas mensuales de capital vencidas y no pagadas desde el 5 de febrero hasta el 5 de octubre de 2020, y los intereses de plazo de cada una de las cuotas por la suma de **1.333,7883** unidades de valor real UVR, que al 5 de noviembre de 2020 equivalen a la suma **\$367.001,71 Mcte**, así:

No.	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA EN PESOS (\$)	VALOR DE CADA CUOTA EN U.V.R.	VALOR DE INTERESES DE PLAZO EN PESOS (\$)	VALOR DE INTERESES DE PLAZO EN PAGO EN U.V.R.
1ª.	5/02/2020	\$129.595,34	470,9862	\$2.572,91	9,3507
2ª.	5/03/2020	\$203.557,81	739,7868	\$50.166,89	182,3207
3ª.	5/04/2020	\$212.752,39	773,2025	\$49.099,72	178,4423
4ª.	5/05/2020	\$211.970,56	770,3611	\$47.699,55	173,3537
5ª.	5/06/2020	\$211.191,61	767,5302	\$46.277,35	168,1850
6ª.	5/07/2020	\$210.415,53	764,7097	\$44.892,18	163,1509
7ª.	5/08/2020	\$209.642,29	761,8995	\$43.485,05	158,0370
8ª.	5/09/2020	\$208.871,90	759,0997	\$42.085,51	152,9507
9ª.	5/10/2020	\$208.104,32	756,3101	\$40.722,55	147,9973
	TOTAL	\$1.806.101,75	6563,8858	\$367.001,71	1.333,7883

1.4 Por los intereses moratorios de las cuotas de capital anteriormente descritas, desde el día siguiente al vencimiento de cada una, hasta su efectivo pago, a la tasa máxima legal.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibidem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y 291 *idem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

SEXTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-816285**. **Oficiese** a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble.

SEPTIMO: ADVERTIR al demandante que, una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, deberá allegar el original del título-valor y la Escritura Pública utilizados como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia o auto que disponga seguir adelante con la ejecución.

OCTAVO: RECONOCER personería al Abogado José Ivan Suarez Escamilla, como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá

Bogotá D.C., el día _____ de
Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

m.c.